

2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 9822/15

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81, INCISO 1), DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 118/15.**

1

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 34, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación de los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia suscriptos el 3 de agosto del año en curso entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, a fin de otorgar asistencia financiera a las Municipalidades de Parera y Dorila y la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet.

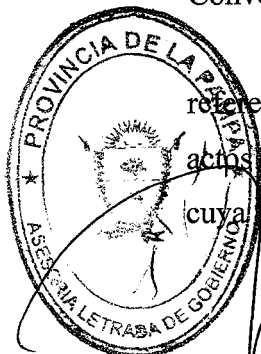
Los Convenios en análisis, cuyos textos forma parte de la ley proyectada, establecen las condiciones a cumplimentar en relación a los plazos estipulados para la realización de las obras, el desembolso de los fondos, las rendiciones de las sumas entregadas como así también la presentación de los certificados de avance de obra y extensión del correspondiente a la finalización de las mismas.

Las obras a realizarse con los aportes mencionados se encuentran detalladas en los Anexos de los diferentes Convenios que forman parte integrante del proyecto en análisis.

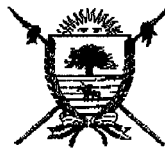
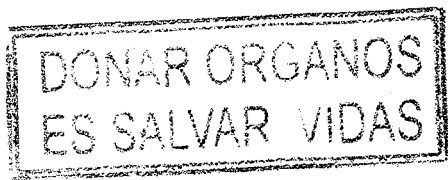
La aprobación de los Convenios rubricados que se propicia es procedente en virtud de lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 81 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Al respecto y en relación a la suscripción de los Convenios de referencia, cabe realizar las siguientes apreciaciones:

1 - En relación al expediente administrativo de referencia se observa que no obra en las presentes actuaciones la posterior ratificación de los actos suscriptos por el Secretario de Asuntos Municipales, por parte del Sr. Gobernador; cuya competencia exclusiva para celebrar convenios con fines de utilidad común en



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	185



2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 9822/15

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81, INCISO 1), DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 118/15.-**

**2**

representación de la provincia de La Pampa con Nación y los demás Poderes Públicos, surge del artículo 81, inciso 1° de la Constitución Provincial.

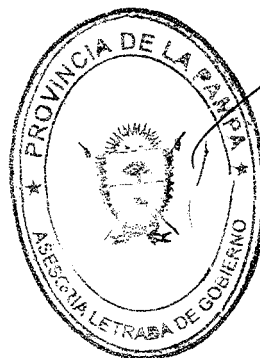
2 – Por el contrario, si la delegación administrativa para celebrar los Convenios que refieran a la implementación del Plan “Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria”, al Secretario de Asuntos Municipales, se desprende del Decreto N° 79/15 suscripto el Sr. Gobernador el 19 de marzo del año en curso, deberá citarse tal aptitud legal en la redacción del proyecto de ley traído a consideración.

No obstante ello, cabe mencionar que no surge del texto de los Convenios suscriptos, los cuales formarán parte de la ley, que los mismos hayan sido celebrados en el marco del mencionado Plan.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente y coherente con el postulado constitucional, deben remitirse los Convenios celebrados a la Cámara de Diputados para su posterior aprobación.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada las observaciones formuladas y previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas, corresponderá la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa - 9 SEP 2015**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESORA LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	186